



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°013-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°001-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2024, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, el Informe N°002-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°006-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS - 2024"**, y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictados con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre del 2018, se promulga el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Por otra parte, el artículo 17° en su inciso 1, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°013-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Informe N°001-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2024, la (e) de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, eleva el "PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA EL AÑO 2024", con un presupuesto que asciende a S/. 2'105,095.00 (Dos millones ciento cinco mil noventa y cinco con 00/100 soles), para la formulación de 37 PROYECTOS e IOARR en el año fiscal 2024, con un plazo de ejecución que se realizará según plazo de ejecución individual. Para lo cual solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y posterior aprobación mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024;

el Informe N°002-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, determina la existencia de créditos presupuestarios de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento y rubro 18 Canon sobre canon regalías rentas de aduanas y participaciones, por un monto de S/. 2'105,095.00 (Dos millones ciento cinco mil noventa y cinco con 00/100 soles), para financiar la formulación del número de proyectos señalados en el párrafo precedente;

el Informe Legal N°006-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos – 2024, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024, la misma que asciende a un presupuesto total de S/. 2'105,095.00 (Dos millones ciento cinco mil noventa y cinco con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de elaboración de los proyectos según su ejecución individual. Siendo afectado a la fuente de financiamiento y rubro 18 Canon sobre canon regalías rentas de aduanas y participaciones;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso b) del Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Formulación de Proyectos y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: "PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS – 2024", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 2'105,095.00 (Dos millones ciento cinco mil noventa y cinco con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de elaboración de los proyectos según su ejecución individual. Siendo afectado a la fuente de financiamiento y rubro 18 Canon sobre canon regalías rentas de aduanas y participaciones, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO: "PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS – 2024", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°013-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMPP
SGFP
SGRCYA
SGH

